

# REQUISITOS PARA EXPORTAR ALIMENTOS A CHILE

Melina Domínguez Cáceres

[mdominguez@tradetrainingperu.com](mailto:mdominguez@tradetrainingperu.com)

19 de Agosto de 2015

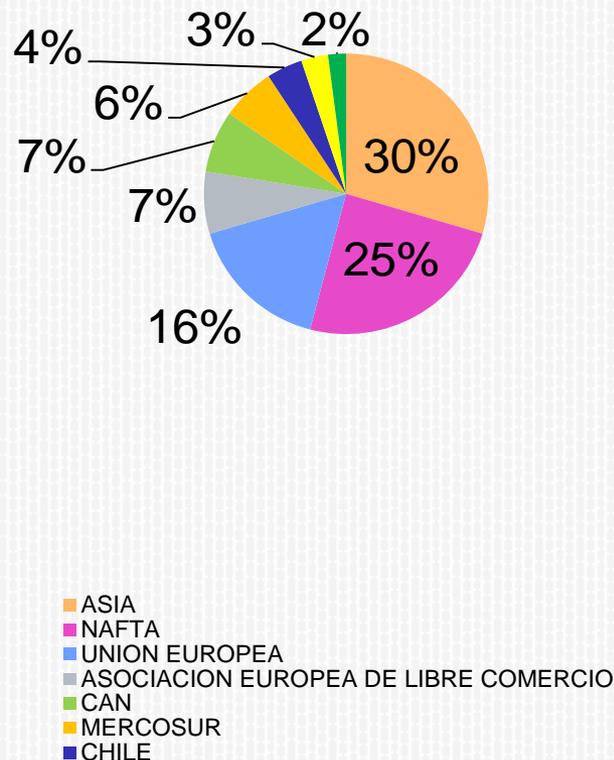
Lima, Perú

# MERCADO: CHILE

Bloque Económico	FOB Millones de USD 2014	Contri. % 2014
ASIA	11,234	29%
NAFTA	9,332	24%
UNION EUROPEA	6,295	16%
ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	2,745	7%
CAN	2,732	7%
MERCOSUR	2,314	6%
CHILE	1,525	4%
AMERICA*	1,249	3%
RESTO DE PAISES	734	2%
TOTAL	38,162	100%

\* No se considera países: CAN, NAFTA, MERCOSUR, CHILE

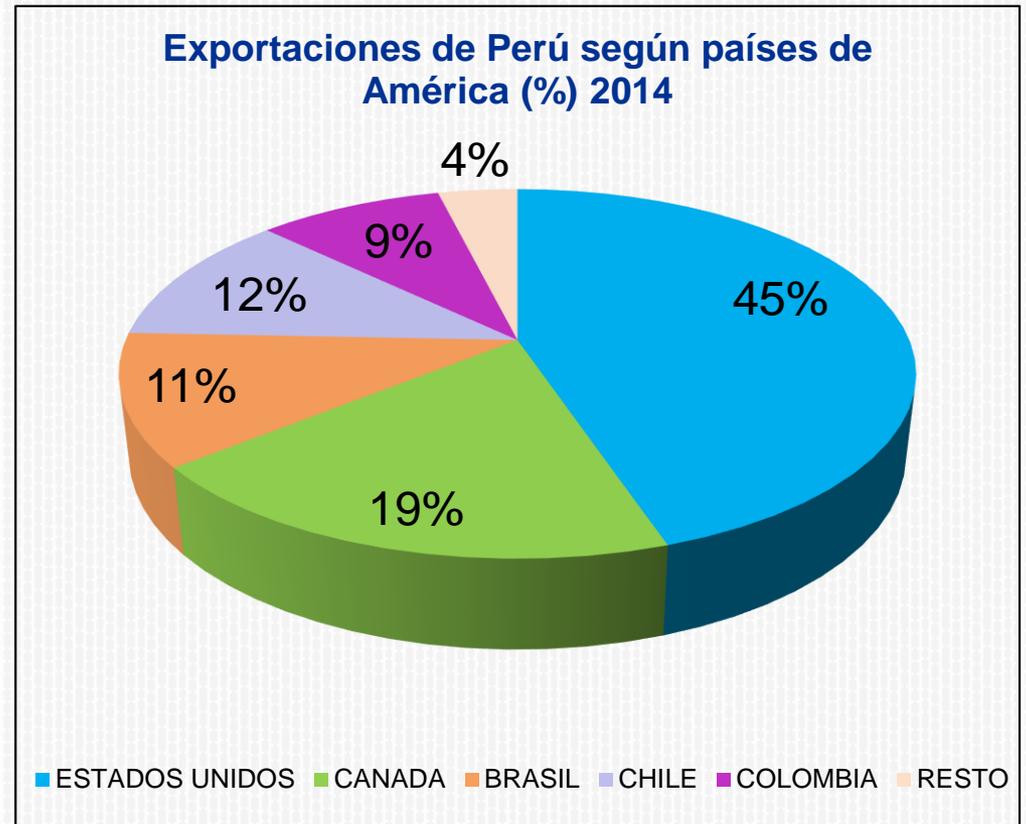
**Participación de exportaciones según bloques económicos (%) 2014**



Fuente: Sunat  
Elaboración: Trade Training

- × De las exportaciones a América, Estados Unidos es el principal destino con 35% en el 2014 y Canadá con 15%.

PAIS	FOB 2014 MILLONES US\$	Contrib. %
ESTADOS UNIDOS	6,088	35%
CANADA	2,509	15%
BRASIL	1,593	9%
CHILE	1,525	9%
COLOMBIA	1,224	7%
ECUADOR	856	5%
MEXICO	734	4%
BOLIVIA	653	4%
PANAMA	566	3%
VENEZUELA	493	3%
ARGENTINA	177	1%
REPUBLICA DOMINICANA	84	0.5%
GUATEMALA	84	0.5%
HAITI	72	0.4%
RESTO DE PAISES	491	3%
TOTAL	17,153	100%

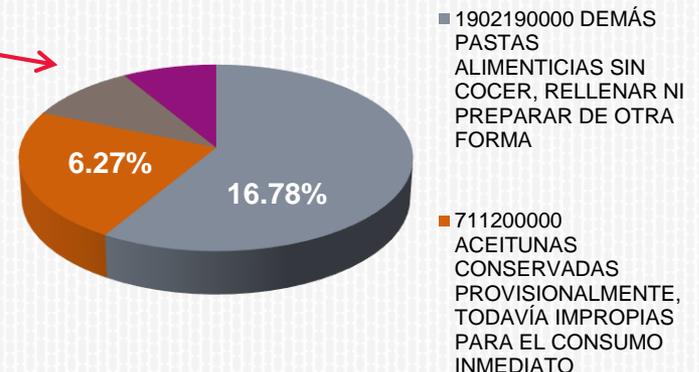
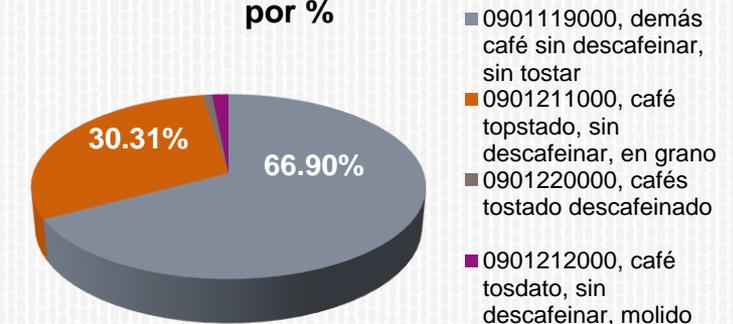


Fuente: Sunat  
Elaboración: Trade Training

- × Solo el 41% de las exportaciones en el 2014 fueron productos del sector: No tradicional y dentro de éste el sector químico ocupa el primer lugar de participación con 13% en el 2014, con disminución del 20%. Las exportaciones de productos agropecuarios aumento en 8%, y representan el 7% del no tradicional.
- × 2014 (2386 partidas) y 2013 (2259partidas)

Sector	Fob-14 (Miles US\$)	Fob-13 (Miles US\$)	%Var 14-13	%Cont 14
<b>TRADICIONAL</b>	<b>863,759</b>	<b>929,765</b>	<b>-7%</b>	<b>56%</b>
Minería	505,832	583,398	-13%	33%
Petróleo y derivados	185,021	219,184	-16%	12%
Pesquero	171,474	125,554	37%	11%
Agrícola	1,432	1,629	-12%	0%
<b>NO TRADICIONAL</b>	<b>661,604</b>	<b>755,422</b>	<b>-12%</b>	<b>41%</b>
Químico	201,749	252,869	-20%	13%
Agropecuario	112,025	103,552	8%	7%
Metal-mecánico	98,177	104,985	-6%	6%
Textil	76,433	88,054	-13%	5%
Minería no metálica	76,156	81,553	-7%	5%
Maderas y papeles	47,512	47,683	0%	3%
Sidero-metalúrgico	22,629	51,391	-56%	1%
Varios (incluye joyas)	18,035	16,503	9%	1%
Piel y cueros	1,398	813	72%	0%
Artesanías	78	57	36%	0%
Pesquero	7,410	7,963	-7%	0%

Exportaciones productos agrícolas por %



# AGROEXPORTACIONES NO TRADICIONALES A CHILE (2010 - 2014)

			Miles US\$ FOB							
N°	Partida	Descripción Arancelaria	2010	2011	2012	2013	2014	Var.% 2013-2014	Par.% 2014	Crec.% 2010-2014
		<b>TOTAL</b>	<b>63,924</b>	<b>82,045</b>	<b>77,536</b>	<b>103,750</b>	<b>114,844</b>	<b>10.69%</b>	<b>100.0%</b>	<b>15.77%</b>
1	1902190000	DEMÁS PASTAS ALIMENTICIAS S/COCER, RELLENAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA	19,796	27,464	17,709	19,876	19,254	-3.13%	16.77%	-0.69%
2	0711200000	ACEITUNAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, TODAVIA IMPROPIAS EL CONSUMO INMEDIATO	2,402	3,919	5,066	5,324	7,191	35.07%	6.26%	31.54%
3	1511900000	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCL. REFINADO PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	0	0	0	392	6,509	1562.15%	5.67%	0.0%
4	2203000000	CERVEZA DE MALTA.	1,476	1,990	2,569	4,605	5,383	16.9%	4.69%	38.18%
5	1516200000	GRASAS Y ACEITES, VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS	487	339	943	2,897	4,501	55.39%	3.92%	74.35%
6	0804502000	MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS	1,062	1,510	1,768	3,475	3,837	10.41%	3.34%	37.88%
7	0811909900	Demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocido en agua o vapor, s/azuc.o edulc.congel	229	738	1,766	1,743	3,424	96.39%	2.98%	96.69%
8	0804400000	AGUACATES (PALTAS) , FRESCAS O SECAS	112	1,439	945	481	3,357	597.31%	2.92%	133.81%
9	2401102000	TABACO RUBIO SIN DESNEVAR O DESNERVAR	7,108	6,261	4,195	7,738	3,333	-56.93%	2.9%	-17.25%
10	0402911000	LECHE EVAPORADA SIN AZUCAR NI EDULCORANTE	1,833	2,074	2,675	3,471	3,246	-6.49%	2.83%	15.36%
11	2202100000	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, C/ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	3,173	3,893	4,766	3,889	3,147	-19.07%	2.74%	-0.2%
12	0709200000	ESPARRAGOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	1,013	1,614	1,695	2,154	2,530	17.44%	2.2%	25.7%
13	0811909100	Mango (Mangifera indica L.) sin cocer o cocido en agua o vapor, s/azuc.o edulc.congel	545	705	843	1,586	2,242	41.4%	1.95%	42.45%
14	0805502100	LIMON (LIMON SUTIL, LIMON COMUN, LIMON CRIOLLO) (CITRUS AURANTIFOLIA)	988	1,357	1,532	1,831	1,997	9.1%	1.74%	19.23%
15	2208202100	PISCO	336	449	878	1,280	1,912	49.36%	1.66%	54.45%
16	2002900000	LOS DEMAS TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE)	4	6	7	26	1,768	6758.64%	1.54%	356.37%
17	1211903000	OREGANO (ORIGANUM VULGARE)	1,520	1,900	3,284	3,696	1,730	-53.21%	1.51%	3.29%
18	2008999000	DEMÁS FRUTAS/FRUTOS Y DEMÁS PART. COMESTIB. DE PLANTAS, PREP. O CONSERV. DE OTRO MODO	299	189	568	2,504	1,542	-38.41%	1.34%	50.74%
19	2005600000	ESPARRAGOS PREPARADOS O CONSERVADOS, SIN CONGELAR	511	847	1,156	1,578	1,447	-8.25%	1.26%	29.72%
20	1101000000	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).	267	1,413	344	1,394	1,367	-1.96%	1.19%	50.44%
21	1805000000	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.	2,384	765	1,483	934	1,327	42.1%	1.16%	-13.63%
22	2005999000	Demás hortalizas preparadas o conservadas sin congelar	781	762	808	1,244	1,307	5.06%	1.14%	13.73%

# AGROEXPORTACIONES NO TRADICIONALES A CHILE (2010 - 2014)

			Miles US\$ FOB							
Nº	Partida	Descripción Arancelaria	2010	2011	2012	2013	2014	Var.% 2013-2014	Par.% 2014	Crec.% 2010-2014
		<b>TOTAL</b>	<b>63,924</b>	<b>82,045</b>	<b>77,536</b>	<b>103,750</b>	<b>114,844</b>	<b>10.69%</b>	<b>100.0%</b>	<b>15.77%</b>
23	2201100030	AGUA GASEADA	484	310	441	747	1,302	74.3%	1.13%	28.08%
24	1704901000	BOMBONES, CARAMELOS CONFITES Y PASTILLAS, SIN CACAO	1,176	526	631	1,126	1,236	9.73%	1.08%	1.26%
25	0805502200	LIMA TAHITI (LOMON TAHITI) (CITRUS LATIFOLIA)	278	342	399	579	1,225	111.63%	1.07%	44.92%
26	1905310000	GALLETAS DULCES	1,347	1,764	880	800	1,164	45.59%	1.01%	-3.57%
27	2005700000	ACEITUNAS PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN CONGELAR	2,108	1,151	684	889	1,043	17.36%	0.91%	-16.13%
28	1905909000	Demas productos de panaderia, pasteleria, o galletas, incl. c/adicion de cacao	332	417	768	672	1,009	50.1%	0.88%	32.04%
29	1008509000	LAS DEMAS Quinoa (chenopodium quinoa) excepto para la siembra	0	0	218	88	1,006	1038.52%	0.88%	0.0%
30	0811909400	Maracuyá (parchita) (Passiflora edulis) sin cocer o cocidos en agua o vapor,s/azuc.oedulc.congel	140	271	301	558	977	75.11%	0.85%	62.38%
31	2201900010	AGUA SIN GASEAR	470	528	745	873	962	10.15%	0.84%	19.63%
32	1517900000	DEMAMZCLAS O PREPARAC. ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES	346	415	578	1,013	957	-5.51%	0.83%	29.01%
33	2106906000	EDULCORANTES CON SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	49	118	0	614	872	41.91%	0.76%	105.62%
34	1511100000	ACEITE DE PALMA EN BRUTO	0	0	0	770	857	11.28%	0.75%	0.0%
35	2103909000	DEMAMPREPARACIONES PARA SALSAS, Y DEMAM SALSAS PREPARADAS	216	390	195	552	795	43.98%	0.69%	38.5%
36	2104101000	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS	189	425	638	684	789	15.36%	0.69%	42.85%
37	2005991000	Alcachofas (alcauciles) preparadas o conservas sin congelar excepto productos PA. 20.06.	42	156	245	629	777	23.59%	0.68%	106.82%
38	2008993000	MANGOS PREPARADOS O CONSERVADOS	371	440	717	811	762	-6.03%	0.66%	19.73%
39	0408910000	HUEVOS DE AVE SIN CASCARA, SECOS	0	0	67	459	705	53.74%	0.61%	0.0%
40	2103902000	CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS	246	278	418	557	662	18.96%	0.58%	28.05%
41	0807110000	SANDIAS FRESCAS	227	271	418	699	645	-7.77%	0.56%	29.83%
42	0710400000	MAIZ DULCE CONGELADO	166	250	508	522	546	4.56%	0.48%	34.75%
43	0811909300	Lúcuma (Lúcuma obovata) sin cocer o cocidos en agua o vapor,s/azuc.oedulc.congel	64	316	644					68.8%
44	0904221000	PAPRIKA (Capsicum annum, L.) TRITURADA O PULVERIZADA	0	0	301	372	507	36.17%	0.44%	0.0%

# AGROEXPORTACIONES NO TRADICIONALES A CHILE (2014 - 2015)

N°	Partida	Descripción Arancelaria	Miles US\$ FOB			
			2014	2015	Var.% 2014-2015	Par.% 2015
		<b>TOTAL</b>	<b>114,844</b>	<b>76,284</b>	<b>-33.58%</b>	<b>100.0%</b>
10804400000		AGUACATES (PALTAS) , FRESCAS O SECAS	3,357	12,355	268.07%	16.2%
21902190000		DEMÁS PASTAS ALIMENTICIAS S/COCCER, RELLENAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA	19,254	11,660	-39.44%	15.28%
30811909900		Demás frutas y otros frutos,sin cocer o cocido en agua o vapor,s/azuc.o edulc.congel	3,424	4,836	41.25%	6.34%
40711200000		ACEITUNAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, TODAVIA IMPROPIAS EL CONSUMO INMEDIATO	7,191	4,230	-41.17%	5.55%
51511900000		ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCL. REFINADO PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	6,509	4,196	-35.53%	5.5%
62203000000		CERVEZA DE MALTA.	5,383	3,097	-42.46%	4.06%
72202100000		AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, C/ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	3,147	2,630	-16.42%	3.45%
80811909100		Mango (Mangifera indica L.) sin cocer o cocido en agua o vapor,s/azuc.o edulc.congel	2,242	2,491	11.1%	3.27%
90402911000		LECHE EVAPORADA SIN AZUCAR NI EDULCORANTE	3,246	2,077	-36.01%	2.72%
101516200000		GRASAS Y ACEITES, VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS	4,501	2,064	-54.14%	2.71%
111704901000		BOMBONES, CARAMELOS CONFITES Y PASTILLAS, SIN CACAO	1,236	1,506	21.87%	1.97%
120804502000		MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS	3,837	1,374	-64.2%	1.8%
132208202100		PISCO	1,912	1,368	-28.45%	1.79%
140805502100		LIMON (LIMON SUTIL, LIMON COMUN, LIMON CRIOLLO) (CITRUS AURANTIFOLIA)	1,997	1,326	-33.6%	1.74%
152008999000		DEMÁS FRUTAS/FRUTOS Y DEMÁS PART. COMESTIB. DE PLANTAS, PREP. O CONSERV. DE OTRO MODO	1,542	903	-41.46%	1.18%
160805502200		LIMA TAHITI (LOMON TAHITI) (CITRUS LATIFOLIA)	1,225	753	-38.53%	0.99%
172201900010		AGUA SIN GASEAR	962	737	-23.37%	0.97%
180709200000		ESPARRAGOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	2,530	717	-71.66%	0.94%
192005700000		ACEITUNAS PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN CONGELAR	1,043	700	-32.9%	0.92%
201211903000		OREGANO (ORIGANUM VULGARE)				
211008509000		LAS DEMÁS Quinoa (chenopodium quinoa) excepto para la siembra				
221805000000		CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.	1,527	841	-45.07%	0.84%

# AGROEXPORTACIONES NO TRADICIONALES A CHILE (2014 - 2015)

N°	Partida	Descripción Arancelaria	Miles US\$ FOB			
			2014	2015	Var.% 2014-2015	Par.% 2015
		<b>TOTAL</b>	<b>114,844</b>	<b>76,284</b>	<b>-33.58%</b>	<b>100.0%</b>
23	2005999000	Demas hortalizas preparadas o conservadas sin congelar	1,307	628	-51.94%	0.82%
24	2005600000	ESPARRAGOS PREPARADOS O CONSERVADOS, SIN CONGELAR	1,447	610	-57.86%	0.8%
25	2103909000	DEMAS PREPARACIONES PARA SALSAS, Y DEMAS SALSAS PREPARADAS	795	574	-27.84%	0.75%
26	1806900000	DEMAS CHOCOLATE Y PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO	452	568	25.83%	0.74%
27	2008993000	MANGOS PREPARADOS O CONSERVADOS	762	519	-31.88%	0.68%
28	2002900000	LOS DEMAS TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE)	1,768	512	-71.05%	0.67%
29	0811909300	Lúcuma (Lúcuma obovata) sin cocer o cocidos en agua o vapor,s/azuc.o edulc.congel	520	496	-4.61%	0.65%
30	1207701000	SEMILLAS DE MELON PARA SIEMBRA	0	469	1340580.77%	0.62%
31	1905310000	GALLETAS DULCES	1,164	444	-61.85%	0.58%
32	2104101000	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS	789	379	-51.92%	0.5%
33	0703100000	CEBOLLAS Y CHALOTES, FRESCOS O REFRIGERADOS	505	372	-26.41%	0.49%
34	0408910000	HUEVOS DE AVE SIN CASCARA, SECOS	705	369	-47.66%	0.48%
35	2103902000	CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS	662	352	-46.78%	0.46%
36	1517900000	DEMAS MEZCLAS O PREPARAC. ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES	957	324	-66.19%	0.42%
37	0710400000	MAIZ DULCE CONGELADO	546	306	-43.89%	0.4%
38	1905901000	Galletas saladas o aromatizadas	356	280	-21.25%	0.37%
39	0406100000	QUESO FRESCO (SIN MADURAR), INCLUIDO EL DEL LACTOSUERO, Y EL REQUESON	34	274	713.14%	0.36%
40	1101000000	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).	1,367	259	-81.03%	0.34%
41	2005991000	Alcachofas (alcauciles) preparadas o conservas sin congelar excepto productos PA. 20.06.	777	258	-66.75%	0.34%
42	2009892000	JUGO DE MARACUYA (PARCHITA) (PASSIFLORA EDULIS)	470	257	-45.27%	0.34%
43	0811909400	Maracuyá (parchita) (Passiflora edulis) sin cocer o cocidos en agua o vapor,s/azuc.o edulc.congel	9			
44	0708200000	FRIJOLES(FREJOLES,POROTOS,ALUBIAS,JUDIAS) (VIGNA SPP, PHASEOLUS SPP) FRESCOS O REFRIG	3			

# EMPRESAS PERUANAS QUE EXPORTAN A CHILE (2014 - 2015)

Nº	Razón Social	Miles US\$ FOB			
		2014	2015	Var.% 2014-2015	Par.% 2015
	<b>TOTAL</b>	<b>114,844</b>	<b>76,284</b>	<b>-33.58%</b>	<b>100.0%</b>
1	INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.	12,043	6,405	-46.82%	8.4%
2	ALICORP SAA	11,235	6,210	-44.73%	8.14%
3	UNION DE CER PER BACKUS Y JOHNSTON S.A.A	5,308	3,076	-42.05%	4.03%
4	COGORNO S.A.	5,616	2,865	-48.98%	3.76%
5	EMBOTELLADORA SAN MIGUEL DEL SUR S.A.C.	4,253	2,855	-32.86%	3.74%
6	AGROINDUSTRIAS AIB S.A	2,995	2,407	-19.63%	3.16%
7	UNION DE NEGOCIOS CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2,384	2,228	-6.52%	2.92%
8	CAMPOSOL S.A.	2,072	2,087	0.75%	2.74%
9	PHOENIX FOODS S.A.C.	719	2,030	182.42%	2.66%
10	FUNDO LOS OLIVOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FUNDO LOS OLIVOS S.A.C.	2,209	1,732	-21.58%	2.27%
11	ARCOR DE PERU S A	512	1,717	235.26%	2.25%
12	NESTLE PERU S A	2,041	1,582	-22.5%	2.07%
13	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.C.	0	1,162	0.0%	1.52%
14	DANPER TRUJILLO S.A.C.	1,602	1,112	-30.59%	1.46%
15	ANITA FOOD SA	1,998	1,091	-45.38%	1.43%
16	MOLINO EL TRIUNFO S A	1,486	1,053	-29.13%	1.38%
17	MOLITALIA S.A	1,427	1,031	-27.75%	1.35%
18	EXPORTADORA EL PARQUE PERU SAC	2,134	964	-54.81%	1.26%
19	AGROPECUARIA LAS LOMAS DE CHILCA S.A	0	882	0.0%	1.16%
20	AGRICOLA ALPAMAYO S.A.	0	779	0.0%	1.02%
21	FRUTERA DEL INKA S.A.C.	352	772	119.49%	1.01%
22	SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A.	1,588	758	-52.28%	0.99%
23	AGROEXPORTACIONES MACHU PICCHU S.R.L.	1,168	717	-38.58%	0.94%
24	INVERSIONES YAUCA E.I.R.L.	1,226	705	-42.51%	0.92%
25	BODEGAS Y VIÑEDOS TABERNERO S.A.C.INDUST	1,070	704	-34.22%	0.92%

# SUMARIO

1. ENTIDADES QUE REGULAN EL INGRESO DE ALIMENTOS FRESCOS Y PROCESADOS A CHILE

2. PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PERUANOS A CHILE

3. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE ALIMENTOS FRESCOS

4. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE ALIMENTOS PROCESADOS

5. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE PRODUCTOS PESQUEROS

6. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE PISCO

7. REGULACIONES EN GENERAL

### □ Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

- × Organismo oficial del Estado de Chile, encargado de apoyar el desarrollo de la agricultura, los bosques y la ganadería, a través de la protección y mejoramiento de la salud de los animales y vegetales, forma parte del Ministerio de Agricultura.
- × Además, evita la introducción desde el extranjero de enfermedades o plagas que puedan afectar a los animales o vegetales y dañar gravemente a la agricultura con los Controles Fronterizos fito y zoo sanitarios. Dichos Controles funcionan en los lugares de entrada al país (vía terrestre, aérea o marítima). Allí se inspeccionan los productos, medios de transporte, equipaje de pasajeros, tripulación y cargas comerciales de productos silvoagropecuarios (frutos, leche, queso, etc.).

### □ Ministerio de Agricultura

- ❖ Es la institución del Estado de Chile encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición de los chilenos.

### × Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana – SEREMI

- Autoridad sanitaria que representa al Ministerio de Salud en la Región Metropolitana y que depende de la Subsecretaría de Salud Pública. **Objetivo** : Proteger la salud de la población en la Región Metropolitana, de los riesgos sanitarios – ambientales a los que está expuesta, a través del cumplimiento de las funciones del Código Sanitario.

## □ Ministerio de Salud

- ✓ Busca contribuir a elevar el nivel de salud de la población; desarrollar armónicamente los sistemas de salud y fortalecer el control de los factores que puedan afectar la salud. Además, establece la normativa legal aplicable a la producción, elaboración, envase, distribución, venta e importación de alimentos; rotulación de productos envasados, directrices nutricionales, entre otros.

## □ Servicio Nacional de Pesca – SERNAPESCA

- SERNAPESCA es una entidad pública dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión es controlar el cumplimiento de la normativa pesquera, acuícola, sanitaria y ambiental, así como los acuerdos internacionales que regulan la actividad, con el fin de conservar los recursos hidrobiológicos y contribuir a asegurar el desarrollo sustentable del sector.

### 2.1 PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACIÓN Y REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- × En Chile se puede importar cualquier mercancías, excepto las que se encuentran prohibidas por la legislación vigente (vehículos, motocicletas y neumáticos usados, pornografía, etc), que atenten contra la salud de personas o animales entre otros y las prohibidas por el Ministerio de Salud, el Servicio Agrícola Ganadero, y otros organismos del Estado.
  
- × Algunos productos tiene representantes o distribuidores en Chile por lo que se debería iniciar el contacto:
  - Generalmente en la 1era compra se solicita Factura Pro Forma
  - Factura Pro Forma:
    - **Valor mercancía + Flete (marítimo, terrestre o aéreo) + Seguro**
  
- × El producto a importar, que debe cumplir con la normativa vigente en Chile, será controlado por la institución fiscalizadora correspondiente.

## Dependiendo del valor de la mercancía el proceso de importación tiene dos sistemas:

- a) Si el valor de la mercancía **no supera los US \$1,000 valor FOB**, el trámite lo puede hacer personalmente el importador ante la Aduana respectiva, en forma simplificada.
- Documentos a presentar:
  - × Conocimiento de embarque original o documento que haga sus veces (según la vía de transporte)
  - × Factura comercial
  - × Poder notarial del dueño o consignatario para un despacho determinado, en los casos en que la persona que trámite sea un tercero.
  - × Vistos Buenos o Certificaciones cuando procedan

b) Si el valor de la mercancía **supera los US\$1,000 valor FOB**, el importador debe contratar un agente de aduanas. En el caso en que el desaduanamiento de las mercancías deba ser encomendado a este profesional, el importador deberá entregar a éste los documentos de base que se requieren para elaborar la Declaración de Ingreso, la que podrá ser presentada a Aduanas de Chile vía internet.

× Documentos de base:

➤ *Documentos obligatorios (importación con carácter comercial):*

- × Conocimiento de embarque original, carta de porte o guía aérea, que acredite el dominio de la mercancía por parte del consignatario.
- × Factura comercial original, que acredite la mercancía objeto de compraventa y sus valores.
- × Declaración Jurada del importador sobre el precio de las mercancías, formulario que entrega el agente de aduanas.
- × Mandato constituido por el sólo endoso del original del conocimiento de embarque.
- × Certificado de Origen, para acceder a los beneficios arancelarios del TLC con Chile.

➤ *Documentos sólo para ciertas operaciones de importación:*

- × Lista de empaque, cuando proceda, correspondiendo siempre en caso de mercancías acondicionadas en contenedores.
- × Certificado de seguros, cuando el valor de la prima no se encuentre consignado en la factura comercial.
- × Nota de Gastos, cuando éstos no estén incluidos en la factura comercial.
- × Permisos, visaciones, certificaciones o vistos buenos, cuando proceda.

**Fuente de Información:**

Servicio Nacional de Aduanas – Gobierno de Chile  
<http://www.aduana.cl>

**Paso 1:** Portal principal del Servicio Nacional de Aduanas – Gobierno de Chile; **Paso 2:** Preguntas Frecuentes; **Paso 3:** Importaciones

- × Chile:
  - + Mercado relativamente pequeño, es considerado la economía más abierta de Latinoamérica.
  - + Tiene acuerdos comerciales con más de 56 países, país con el mayor número de acuerdos suscritos a nivel mundial.
  - + Tiene acceso a un mercado de más de 3.800 millones de potenciales consumidores ,
  - + Tiene acceso a una gran variedad de productos y servicios a precios mucho más competitivos.
  
- × En la actualidad, aunque el arancel general es el 6%, según los datos publicados por la Cámara de Comercio de Santiago, el arancel efectivo de las importaciones chilenas durante 2009 se situó en el 1,2%, el más bajo de su historia. Esta disminución es consecuencia de la ya mencionada consolidación de acuerdos comerciales con el resto del mundo así como del avance de los calendarios de desgravación.
  
- × Todos los productos que se exportan a Chile de origen peruano serán liberados al 100% en el 2016.
  
- × Si el producto a exportar actualmente cuenta con algún beneficio arancelario deberá acceder a la web del ALADI:  
<http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/VSITIOWEB/aranceles>

**Fuente de Información:**

Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI

<http://www.aladi.org>

**Paso 1:** Portal principal del ALADI; **Paso 2:** Aranceles; **Paso 3:** Aranceles vigentes para un ítem arancelario nacional; **Paso 4:** Seleccione el país informante: Chile; **Paso 5:** Consignar la partida o la descripción del producto; **Paso 6:** Preferencias Arancelarias; **Paso 7:** Seleccionar: No Preferencias Vigentes.

- × Por regla general, las importaciones están afectas al pago del derecho ad valorem (6%) sobre su valor CIF:

**CIF: Costo mercancía + Prima del Seguro + Valor flete de Traslado**

Y pago del IVA (19%) sobre su valor CIF más el derecho ad valorem.

- × En caso de mercancías originarias de algún país con el cual Chile ha suscrito un acuerdo comercial, el derecho ad valorem puede quedar libre o afecto a una rebaja porcentual.

**Fuente de Información:**

Servicio Nacional de Aduanas – Gobierno de Chile

<http://www.aduana.cl>

**Paso 1:** Portal principal del Servicio Nacional de Aduanas – Gobierno de Chile; **Paso 2:** Preguntas Frecuentes; **Paso 3:** |

- × Primera autoridad encargada del control fitosanitario:  
**Servicio Agrícola y Ganadero – SAG** del Ministerio de Agricultura de Chile
  
- × El SAG realiza la vigilancia y control fitosanitario:
  - + Aeropuertos y Puertos.
  - + Restringe el ingreso de plagas o enfermedades que amenacen la producción nacional chilena.
  - + Controla los insumos para la producción agropecuaria en general (plaguicidas, alimentos para animales, embalajes y soportes de madera de estos, etc.).
  
- × Antes de iniciar cualquier proceso de exportación a Chile es necesario revisar la lista de productos frescos admisibles desde Perú (ver Anexo N° 1)-productos autorizados y (ver Anexo N° 2)-productos en proceso de evaluación.
  
- × Esta información se puede obtener a través de la Dirección de Sanidad Vegetal del Perú del SENASA o a través del SAG: [www.sag.gob.cl](http://www.sag.gob.cl).

**Fuente de Información:**

Servicio Agrícola y Ganadero - SAG

<http://www.sag.gob.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SAG; **Paso 2:** Importaciones; **Paso 3:** Agrícolas; **Paso 4:** Productos Agrícolas **Paso 5:** Requisitos Fitosanitarios

Perú

# REQUISITOS FITOSANITARIOS

Los requisitos para importar productos vegetales frutas y hortalizas frescas están publicados en la página web del SAG a través de **Resoluciones por producto** tal como se muestra en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	RESOLUCIÓN PRINCIPAL	MODIFICADA	COMPLEMENTARIAS
AJOS	<i>Allium sativum</i>	RESOLUCIÓN 4657 DEL 2006	RESOLUCIÓN 629 DEL 2007	
ALBAHACA	<i>Ocimum basilicum</i>	RESOLUCIÓN 1127 DEL 2008		
ALPISTE	<i>Phalaris canariensis</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
ANÍS	<i>Pinipinella anisum</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
ARVEJA	<i>Pisum sativum</i>	RESOLUCIÓN 4657 DEL 2006	RESOLUCIÓN 629 DEL 2007	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999
CACAO	<i>Theobroma cacao</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
CAFÉ	<i>Coffea arabica</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
CAMOTE	<i>Ipomoea batatas</i>	RESOLUCIÓN 659 DEL 2006		
CARDAMOMO	<i>Elettaria cardamomum</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
CEBADA	<i>Hordeum vulgare</i>	RESOLUCIÓN 1210 DEL 2005		
CEBOLLA	<i>Allium cepa</i>	RESOLUCIÓN 4657 DEL 2006	RESOLUCIÓN 629 DEL 2007	
CEBOLLÍN	<i>Allium schoenoprasum</i>	RESOLUCIÓN 1127 DEL 2008		
CENTENO	<i>Secale cereale</i>	RESOLUCIÓN 1210 DEL 2005		
CILANTRO	<i>Coriandrum sativum</i>	RESOLUCIÓN 1210 DEL 2005		
COCO	<i>Cocos nucifera</i>	RESOLUCIÓN 3920 DEL 1998		
COMINO	<i>Cuminum cyminum</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
CURCUMA	<i>Curcuma spp.</i>	RESOLUCIÓN 659 DEL 2006		
ENELDO	<i>Anethum graveolens</i>	RESOLUCIÓN 4657 DEL 2006	RESOLUCIÓN 629 DEL 2007	RESOLUCIÓN 1210 DEL 2005
ERUCA	<i>Eruca sativa</i>	RESOLUCIÓN 1127 DEL 2008		
ESPÁRRAGOS	<i>Asparagus officinalis</i>	RESOLUCIÓN 4657 DEL 2006	RESOLUCIÓN 629 DEL 2007	
FREJOL	<i>Phaseolus vulgare</i>	RESOLUCIÓN 4657 DEL 2006	RESOLUCIÓN 629 DEL 2007	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999
FREJOL CHINO	<i>Vigna radiata</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
GARBANZO	<i>Cicer arietinum</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
HABA	<i>Vicia faba</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
JUNIPERO	<i>Juniperus communis</i>	RESOLUCIÓN 1210 DEL 2005		
LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i>	RESOLUCIÓN 1127 DEL 2008		
LENTEJA	<i>Lens culinaris</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
LIMÓN	<i>Citrus aurantifolia</i>	RESOLUCIÓN 4914 DEL 2004		
LINAZA	<i>Linum usitatissimum</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
MACA	<i>Lepidium meyenii</i>	RESOLUCIÓN 659 DEL 2006		
MANDARINAS	<i>Citrus reticulata</i>	RESOLUCIÓN 8.050 DEL 2010		
MAÍZ	<i>Zea mays</i>	RESOLUCIÓN 4657 DEL 2006	RESOLUCIÓN 629 DEL 2007	RESOLUCIÓN 1210 DEL 2005

MAÍZ	<i>Zea mays</i>	RESOLUCIÓN 4657 DEL 2006	RESOLUCIÓN 629 DEL 2007	RESOLUCIÓN 1210 DEL 2005
MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	RESOLUCIÓN 345 DEL 2006		
MANÍ	<i>Arachis hypogaea</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
MELÓN	<i>Cucumis melo</i>	RESOLUCIÓN 5944 DEL 2006	RESOLUCIÓN 1.780 DEL 2008	RESOLUCIÓN 4.324 DEL 2009
MIJO	<i>Pennisetum glaucum</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
MOSTAZA	<i>Sinapsis alba</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
NARANJAS DULCES	<i>Citrus sinensis</i>	RESOLUCIÓN 8.050 DEL 2010		
NUEZ MOSCADA	<i>Myristica fragans</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
OLLUCO	<i>Ullucus tuberosus</i>	RESOLUCIÓN 659 DEL 2006		
ORÉGANO	<i>Origanum vulgare</i>	RESOLUCIÓN 4657 DEL 2006	RESOLUCIÓN 629 DEL 2007	
PALLAR	<i>Phaseolus lunatus</i>	RESOLUCIÓN 1210 DEL 2005		
PALTA	<i>Persea americana</i>	RESOLUCIÓN 2.948 DEL 2010		
PEPINO ENSALADA	<i>Cucumis sativus</i>		RESOLUCIÓN 1.780 DEL 2008	RESOLUCIÓN 4.324 DEL 2009
PIMIENTA	<i>Piper nigrum</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
PIÑA	<i>Ananas spp.</i>	RESOLUCIÓN 3920 DEL 1998		
HOJAS FRESCAS DE PLÁTANO	<i>Musa spp.</i>	RESOLUCIÓN 4657 DEL 2006	RESOLUCIÓN 629 DEL 2007	
PLÁTANO	<i>Musa spp.</i>	RESOLUCIÓN 3920 DEL 1998		
QUINUA	<i>Chenopodium quinoa</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
SANDÍA	<i>Citrullus lanatus</i>	RESOLUCIÓN 5944 DEL 2006	RESOLUCIÓN 1.780 DEL 2008	RESOLUCIÓN 4.324 DEL 2009
SATSUMA	<i>Citrus unshlu</i>	RESOLUCIÓN 8.050 DEL 2010		
SÁVILA	<i>Aloe vera</i>	RESOLUCIÓN 4657 DEL 2006	RESOLUCIÓN 629 DEL 2007	
SÉSAMO	<i>Sesamum indicum</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
SORGO	<i>Sorghum bicolor= S. vulgare</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
SOYA	<i>Glycine max</i>	RESOLUCIÓN 2677 DEL 1999		
TANGELOS	<i>Citrus reticulata x Citrus paradisi</i>	RESOLUCIÓN 8.050 DEL 2010		
TARWI	<i>Lupinus mutabilis</i>	RESOLUCIÓN 1210 DEL 2005		
TOMATE	<i>Lycopersicon esculentum</i>	RESOLUCIÓN 2.134 DEL 2003		
TOMILLO	<i>Thymus vulgaris</i>	RESOLUCIÓN 4657 DEL 2006	RESOLUCIÓN 629 DEL 2007	
TORONJA	<i>Citrus paradisi</i>	RESOLUCIÓN 8.050 DEL 2010		
YUCA	<i>Manihot esculenta</i>	RESOLUCIÓN 659 DEL 2006		
ZAPALLO	<i>Cucurbita máxima</i>	RESOLUCIÓN 5944 DEL 2006	RESOLUCIÓN 1.780 DEL 2008	RESOLUCIÓN 4.324 DEL 2009
ZAPALLO ITALIANO	<i>Cucurbita pepo</i>		RESOLUCIÓN 1.780 DEL 2008	RESOLUCIÓN 4.324 DEL 2009

**Fuente de Información:**

Servicio Agrícola y Ganadero - SAG

<http://www.sag.gob.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SAG; **Paso 2:** Importaciones; **Paso 3:** Agrícolas; **Paso 4:** Productos Agrícolas **Paso 5:** Requisitos Fitosanitarios; **Paso 6:** Frutas y hortalizas frescas; **Paso 7:** Perú

- × Es importante señalar que cada línea de producto tiene una lista diferente de requerimientos exigida para efectos de la importación, dependiendo del grado de riesgo estimado así como lugares de procedencia.
- × Se requiere que los vegetales y frutas frescas que se exportarán a Chile vayan acompañados de un Certificado Fitosanitario oficial otorgado por SENASA, en el que se establezca que la importación cumple con las exigencias correspondientes y adicionalmente cumpla con otros requisitos de envases, transporte, entre otros estipuladas en cada una de las Resoluciones correspondientes. Ver Anexo N° 1.

## **Ejemplo:**

Las aceitunas no requieren certificado, ya que al ir conservadas pasan a la Categoría de Riesgo Fitosanitario N°1: productos que no requieren Certificado Fitosanitario según la NIMF 32 y la Clasificación de Riesgo Fitosanitario del SAG de Chile (ver anexo N°3)

### **Fuente de Información:**

Servicio Agrícola y Ganadero - SAG

<http://www.sag.gob.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SAG; **Paso 2:** Importaciones; **Paso 3:** Agrícolas; **Paso 4:** Productos Agrícolas **Paso 5:** Requi  
frescas; **Paso 7:** Perú.

## HABILITACIÓN DE LUGARES DE PRODUCCIÓN, PLANTAS DE EMPAQUE Y/O TRATAMIENTO CUARENTENARIO

- × El SAG puede determinar, la habilitación o autorización por parte de funcionarios/as SAG o por el organismo fitosanitario oficial del país de origen, los lugares de producción e instalaciones de empaque y/o tratamientos fitosanitarios, de aquellos productos vegetales autorizados para que se importen a Chile.
  
- × Estas habilitaciones tienen por objetivo :
  - + Asegurar el cumplimiento, en el país de origen.
  - + Las regulaciones fitosanitarias establecidas por Chile.
  
- × Pasos para la solicitud de habilitación:
  - + Debe ser presentada por el exportador a través de la autoridad fitosanitaria oficial del país de origen, (Senasa).
  - + El SAG efectúa una visita de inspección coordinada en conjunto con Senasa. (los costos son de cargo del exportador)
  - + Una vez evaluado y verificado las instalaciones, los procesos y cumplimiento de las exigencias fitosanitarias en forma favorable, se autoriza la habilitación mediante la emisión de Resoluciones específicas.
  - + Estas habilitaciones son actualizadas periódicamente.
  
- × La vigencia de la autorización es de un año; cumplido el plazo, Senasa debe solicitar al SAG la rehabilitación, para lo cual se coordinará la realización de una nueva visita de inspección por funcionarios del SAG o del Senasa.

### Fuente de Información:

Servicio Agrícola y Ganadero - SAG

<http://www.sag.gob.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SAG; **Paso 2:** Importaciones; **Paso 3:** Agrícolas; **Paso 4:** Productos Agrícolas **Paso 5:** Habilitación de lugares de producción, plantas de empaque y/o tratamiento cuarentenario **Paso 6:** Perú

Melina Domínguez

- × Este requisito debe ser cumplido sólo para el caso del **mango, palta, melón, sandía, zapallo, y pepino**. En el Anexo N°4: se listan los lugares de producción, instalación de empaque y/o tipo de tratamiento fitosanitario autorizado por tipo de producto.
- × Es preciso verificar si el producto está sujeto a exigencias fitosanitarias que deban cumplir cuarentena post-entrada u otras especificaciones como zonas de procedencia.
- × En el caso de los **mangos** se requieren de un tratamiento hidrotérmico; los paltos requieren de tratamiento cuarentenario de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío o combinación de ambos y las frutas frescas requieren de tratamiento en cámaras de frío o con bromuro de metilo.
- × Para acceder a esta información deberá revisar los planes de trabajo entre Senasa y el SAG publicados en:  
[http://www.sag.gob.cl/opendocs/asp/pagDefault.asp?boton=Doc51&argInstanciaId=51&argCarpetalId=1729&argTreeNodosAbiertos=\(1729\)\(-51\)&argTreeNodoSel=324&argTreeNodoActual=1729&argRegistroId=3724](http://www.sag.gob.cl/opendocs/asp/pagDefault.asp?boton=Doc51&argInstanciaId=51&argCarpetalId=1729&argTreeNodosAbiertos=(1729)(-51)&argTreeNodoSel=324&argTreeNodoActual=1729&argRegistroId=3724)

- × Los envases deberán:
  - + Ser nuevos y de primer uso (**no** el reenvase).
  - + Ser rotulados con una etiqueta que indique país y departamento de origen.
  - + Tener el nombre de la especie vegetal.
  - + Tener el nombre o código del productor.
  - + Tener el nombre o código de la empacadora autorizada (nombre o código establecido en registro SENASA).
  - + Tener fecha de embalaje.
  
- × Si el producto es enviado a granel en los medios de transporte, cada fruto tendrá una etiqueta con la información solicitada en los envases.
  
- × Para el **limón** específicamente, deberá ser enviada en envases con tapa y material de primer uso (**no** el reenvase). En los envases se deberá indicar la información “LIMON SUTIL de exportación a Chile – Código de Producto/huerto – Código de la empacadora – Departamento – Temporada – SENASA PERÚ”.
  
- × Para las paltas, el envío deberá ir en envases y material de acomodación de primer uso también. Los envases deberán llevar la siguiente leyenda ubicada en la cara frontal de la caja:

PALTA DE EXPORTACIÓN A CHILE

●Código/Nombre del LUGAR DE PRODUCCIÓN

: \_\_\_\_\_

●Código/Nombre de la EMPACADORA

: \_\_\_\_\_

●Código/Nombre del DEPARTAMENTO

: \_\_\_\_\_

●Código/Nombre del PRODUCTOR

: \_\_\_\_\_

●Campaña (Temporada)

\_\_\_\_\_

SENASA – PERÚ

*\*Para cumplir con los requisitos de envases se deben revisar las Resoluciones de Requisitos Fitosanitarios por tipo de producto. Anexo N° 1.*

- × En general los medios de transporte deben ser de uso exclusivo para envíos de similar condición fitosanitaria de ingreso y deberán estar debidamente resguardados:
  - + Transporte terrestre:
    - × El envío deberá estar encarpado o en contenedores.
    - × Sellados por la autoridad fitosanitaria competente.
  - + Transporte marítimo:
    - × El envío deberá estar en contenedores o bodegas y con partidas de similar condición fitosanitaria.
    - × En algunos casos los contenedores deberán contar con el sello oficial.
    - × Cada contenedor deberá estar en buenas condiciones, operando, con puertas de cierre hermético
  - + Transporte aéreo:
    - × El envío deberá venir en contenedores o paletas debidamente resguardadas.

***\*Para cumplir con los requisitos de transporte se deben revisar las Resoluciones de Requisitos Fitosanitarios por tipo de producto. Anexo N° 1***

**Fuente de Información:**

Servicio Agrícola y Ganadero - SAG

<http://www.sag.gob.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SAG; **Paso 2:** Importaciones; **Paso 3:** Agrícolas; **Paso 4:** Productos Agrícolas

**Paso 5:** Requisitos Fitosanitarios; **Paso 6:** Frutas y hortalizas frescas; **Paso 7:** Perú; **Paso 8:** Frutas y Hortalizas frescas;

**Paso 9:** Revisar Resoluciones de Requisitos Fitosanitarios

- × La Resolución N° 33/2010 del Ministerio de Salud, establece los Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas. Para tal efecto se ha tomado como referencia, las recomendaciones de la 41ª Reunión del Comité del Codex Alimentarius sobre Residuos de Plaguicidas, realizada el año 2009, y posteriormente aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius en su 32º Período de Sesiones, efectuada el mismo año; asimismo, las regulaciones internacionales de la Unión Europea y Estados Unidos de Norteamérica, teniendo siempre la prioridad, en esta materia, las recomendaciones del Codex.
- × El Límite Máximo de Residuos (LMR) se define como la concentración máxima de residuos de un plaguicida (expresada en mg/kg) permitida en productos alimenticios para consumo humano, en la superficie o su parte interna, según corresponda. Los LMR se basan en datos de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y tienen por objeto lograr que los alimentos derivados de productos básicos que se ajustan a los respectivos LMR sean toxicológicamente aceptables.
- × El Límite Máximo de Residuos Extraños (LMRE) se refiere a la concentración máxima de residuos de un plaguicida (expresada en mg/kg) permitida en productos alimenticios para consumo humano, en la superficie o su parte interna, según corresponda, que ha sido prohibido para uso agrícola, y que puede derivar de la contaminación del medio ambiente, incluida aquella que pudiera provenir de los usos agrícolas anteriores del plaguicida, o de la utilización de estos compuestos en usos distintos a los agrícolas.
- × Los límites máximos de residuos de plaguicidas (LMR) y los límites máximos de residuos extraños de plaguicidas (LMRE) permitidos en alimentos, se encuentran listados en [http://juridico1.minsal.cl/resul de busqueda.asp](http://juridico1.minsal.cl/resul_de_busqueda.asp)

**Fuente de Información:**

Ministerio de Salud  
<http://www.minsal.cl>

**Paso 1:** Portal principal del Ministerio de Salud; **Paso 2:** Le Informamos; **Paso 3:** Normativa; **Paso 4:** Buscar normativas; **Paso 5:** Resolución 33/2010

- × Todos los productos alimenticios procesados que se comercializan en Chile deben cumplir con los patrones de salud y seguridad de alimentos establecidos por el Ministerio de Salud, que prohíben el comercio de alimentos adulterados o mal etiquetados y regula los aditivos y colorantes que pueden ser utilizados.

### 4.1 Normas Sanitarias:

- ❖ Es el “Reglamento Sanitario de los Alimentos” (D.S. 977/96 del Ministerio de Salud) la normativa legal aplicable a la producción, elaboración, envase, almacenamiento, distribución, venta e importación de alimentos; rotulación de productos alimenticios envasados, aguas minerales, directrices nutricionales para la declaración de propiedades saludables de los alimentos, uso de vitaminas y minerales, límite máximo de residuos de medicamentos veterinarios en alimentos destinados al consumo humano y reglamento de laboratorios bromatológicos que resguarda la calidad de alimentos para exportación.
- ❖ Al ingreso al país, el producto deberá venir acompañado de un Certificado Sanitario oficial, otorgado por la Autoridad Sanitaria competente del país de origen, en el que se establezca que la importación cumple con las exigencias correspondientes.

- ❖ La producción, distribución y comercialización de los alimentos debe ajustarse para su autorización a las normas técnicas que dicte sobre la materia el Ministerio de Salud. Los productos importados deben ir acompañados del número y fecha de la resolución del Servicio de Salud que autoriza su importación.
- ❖ El texto completo del Reglamento Sanitario de los Alimentos puede ser consultado en la página web del Ministerio de Salud <http://www.minsal.cl>, en el apartado normativa.

**Fuente de Información:**

Ministerio de Salud

<http://www.minsal.cl>

**Paso 1:** Portal principal del Ministerio de Salud; **Paso 2:** Le Informamos; **Paso 3:** Normativa; **Paso 4:** Buscar normativas; **Paso 5:** D.S. 977/96

***\* Se recomienda a los exportadores de productos alimentarios verificar si los aditivos de sus productos se encuentran autorizados en Chile. Adicionalmente si los requisitos microbiológicos requeridos para su productos están contenidos en el Reglamento Sanitario de Alimentos y comprobar los requisitos de etiquetado.***

## 4.2 Aditivos para Alimentos:

En el Art 133 del Reglamento Sanitario de Alimentos se establece que la incorporación de aditivos sólo se permitirá en los siguientes casos:

- + Cumpla con un fin tecnológico: en la producción, elaboración, preparación, acondicionamiento, envasado, transporte o almacenamiento de un alimento.
  - + Contribuya a mantener la calidad nutritiva del alimento, previniendo la destrucción de componentes valiosos del mismo.
  - + Permita mejorar sus características organolépticas.
  - + Todos los aditivos deberán cumplir las normas de identidad, de pureza y de evaluación de su toxicidad de acuerdo a las indicaciones del Codex Alimentarius de FAO/OMS.
  - + Los aditivos deberán declararse obligatoriamente en la rotulación, en orden decreciente de proporciones, y en cualquiera de estas formas:
    - a) con su nombre específico según el Codex Alimentarius
    - b) con el sinónimo correspondiente consignado en el presente reglamento; o
    - c) con el nombre genérico de la familia a la cual pertenecen.
- ❖ La Lista de aditivos permitidos así como los límites máximos permitidos se encuentran detallados en los artículos N° 140 y N° 157 del Reglamento Sanitario de Alimentos.

### Fuente de Información:

Ministerio de Salud

<http://www.minsal.cl>

**Paso 1:** Portal principal del Ministerio de Salud; **Paso 2:** Le Informamos; **Paso 3:** Normativa; **Paso 4:** Buscar normativas; **Paso 5:** D.S. 077/00

**Paso 6:** Título III: De los Aditivos Alimentarios; **Paso 7:** Art. 140 al Art. 157.

## 4.3 Criterios Microbiológicos:

- × Si en un alimento se detecta la presencia de microorganismos patógenos no contemplados en la lista indicada en el Art. 173 del Reglamento Sanitario de Alimentos, la autoridad sanitaria podrá considerarlo alimento contaminado, conforme a la evaluación de los riesgos que de su presencia se deriven.

### Fuente de Información:

Ministerio de Salud

<http://www.minsal.cl>

**Paso 1:** Portal principal del Ministerio de Salud; **Paso 2:** Le Informamos; **Paso 3:** Normativa; **Paso 4:** Buscar normativas; **Paso 5:** D.S. 977/96; **Paso 6:** Título V: De los Criterios Microbiológicos; **Paso 7:** Art. 173.

## 4.4 Etiquetado:

- × Todos los productos importados deben indicar el país de origen. Todos los alimentos empacados deben tener la siguiente información en la etiqueta:

**nombre (descripción del producto) - país de origen - pureza o descripción de las materias primas mezcladas en el producto - peso neto - volumen en unidades del sistema métrico**

- × Cualquier producto destinado a ser comercializado en territorio chileno debe llevar las etiquetas en español para todos los ingredientes, incluso los aditivos, la fecha de fabricación y expiración de los productos, y el nombre del productor o importador. Los artículos etiquetados en otro idioma tienen que ser re-etiquetados en Chile antes de que puedan ser puestos para la venta en el mercado.

- × Los alimentos y bebidas deben contener la siguiente información:
  - + Nombre específico del producto (indicando la naturaleza, forma de empaque y presentación por ejemplo: mitades, partes, etc.).
  - + Peso neto o volumen (para los líquidos, en litros, mililitros o centímetros cúbicos; para los sólidos, en kilogramos o gramos).
  - + Nombre y la dirección del importador.
  - + Agente o representante.
  - + Número y fecha de permiso de importación concedidas por el Ministerio de Salud Pública.
  - + Fecha de fabricación o empaquetado y la de vencimiento.
  - + Ingredientes principales en orden decreciente de proporción.
  - + Aditivos, especificando nombres.
  - + Instrucciones para el almacenamiento y para el uso.
  
- × Para evitar el pago de multas o padecer trabas para el ingreso del producto al mercado, se aconseja que los exportadores peruanos soliciten instrucciones al importador chileno sobre las características específicas para etiquetar el producto en cuestión.

**Fuente de Información:**

Ministerio de Salud

<http://www.minsal.cl>

**Paso 1:** Portal principal del Ministerio de Salud; **Paso 2:** Le Informamos; **Paso 3:** Normativa; **Paso 4:** Buscar normativas;

**Paso 5:** D.S. 977/96; **Paso 6:** Título II: De los Alimentarios; **Paso 7:** Párrafo II: De la Rotulación y Publicidad; **Paso 8:** Art 107

## 4.5 Requisitos que debe cumplir el importador en Chile:

- × La importación de alimentos, de cualquier tipo, involucra realizar dos tipos de trámite ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana – SEREMI:
  - + En primer lugar, solicitar un certificado de destinación aduanera.
  - + Segundo lugar, obtener la autorización de uso y disposición.
  
- × Previo a esta última solicitud, la Secretaría Regional de Salud de la Región Metropolitana, inspeccionará y/o someterá a análisis de laboratorio dichos productos para comprobar que cumplen con la normativa sanitaria vigente.
  
- × De forma general, los pasos que deben seguir son:
  1. Realizar el Certificado de Destinación Aduanera.
  2. Depositar los productos en una bodega autorizada de alimentos.
  3. Una vez los alimentos están en la bodega, se realizará la Solicitud de Uso y disposición a la que habrá que adjuntar una ficha técnica de los productos, un análisis cuali-cuantitativo, un certificado microbiológico y cualquier otro certificado específico del producto del que se trate.
  4. Una vez inspeccionados los productos y los documentos por parte de los Seremi de Salud, se finalizará el proceso con la Resolución de Uso y Disposición.

**Fuente de Información:**

Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana – SEREMI

<http://www.asrm.cl/Principal.aspx>

**Paso 1:** Portal principal del SEREMI; **Paso 2:** Servicios; **Paso 3:** Procedimiento para importación de alimentos

**Fuente de Información:**

Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana – SEREMI

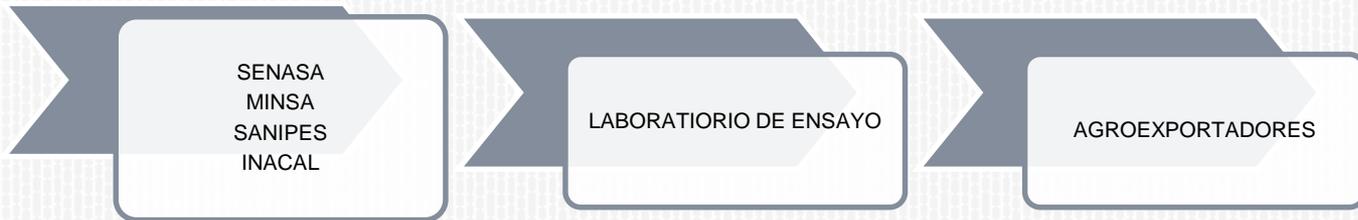
<http://www.asrm.cl/Principal.aspx>

**Paso 1:** Portal principal del SEREMI; **Paso 2:** Servicios; **Paso 3:** Instructivo de internación de alimentos

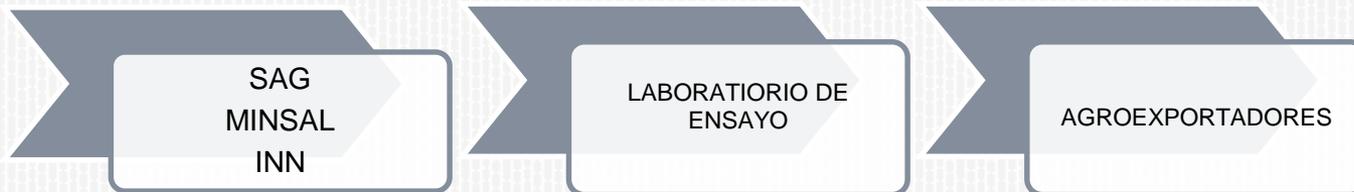
Guía País – Chile. ICEX, España. Setiembre 2010.

# INOCUIDAD

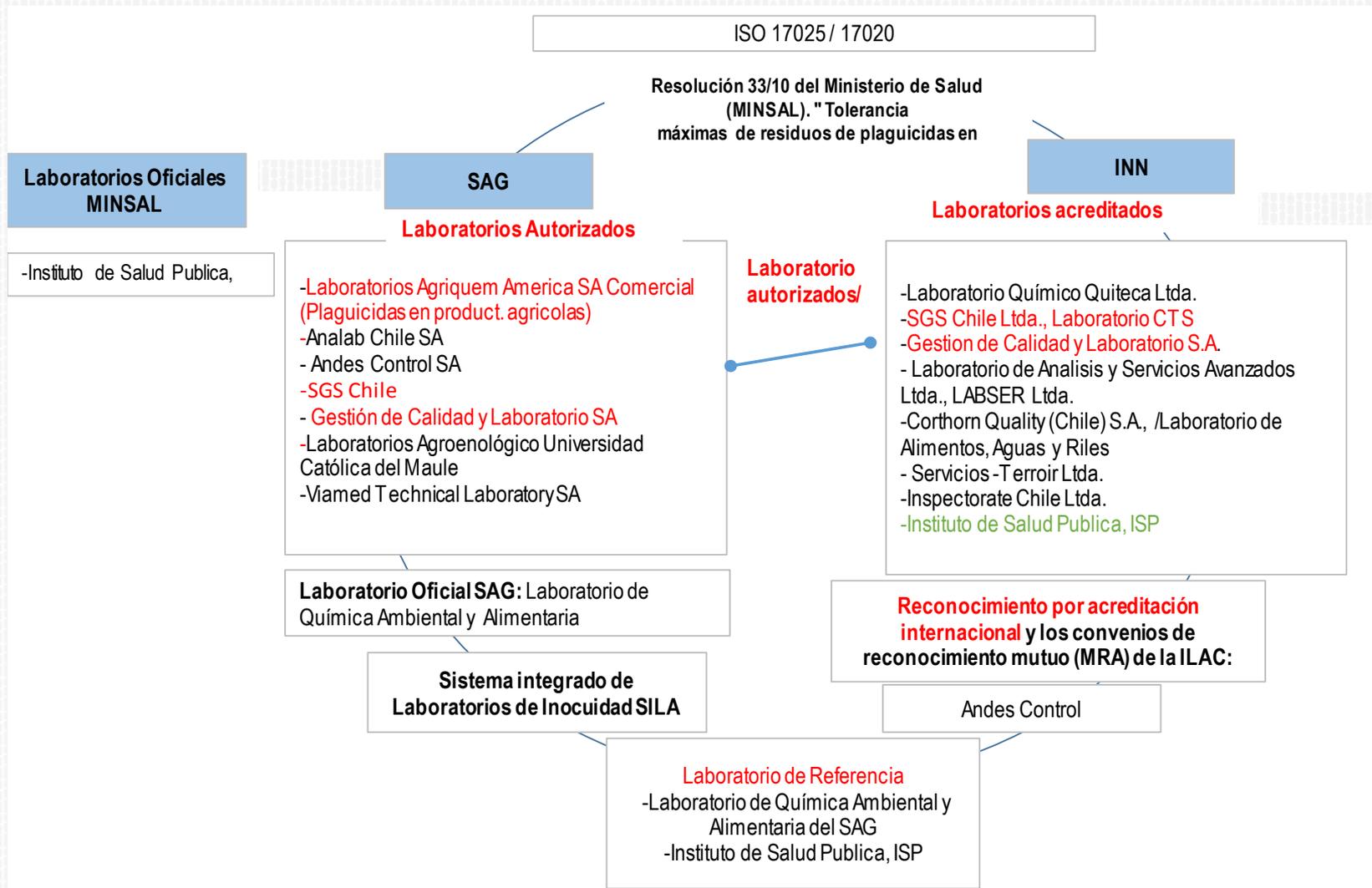
PERU



# CHILE



# INOCUIDAD, ACREDITACIÓN Y RED DE LABORATORIOS DE ENSAYOS EN CHILE



- × La importación de productos pesqueros requiere el cumplimiento de exigencias sanitarias del Senarpesca.

### 5.1 Requisitos sanitarios para el ingreso de Conservas y Congelados:

- × La reglamentación chilena requiere del cumplimiento de requisitos sanitarios para el ingreso de conservas y congelados de consumo humano directo. Básicamente requieren del Certificado Sanitario emitido por la autoridad competente del país de origen, para el caso de Perú deberá ser emitido por SANIPES del Instituto Tecnológico Pesquero (ITP).
- **Certificado de Acreditación de origen Legal:**
- × Adicionalmente al Certificado Sanitario es obligatorio que la mercancía lleve consigo el Certificado de Acreditación de Origen Legal, este certificado tiene por objetivo acreditar que tanto el recurso pesquero utilizado, así como los procesos de elaboración y comercialización se han efectuado dando total cumplimiento a la normativa pesquera nacional e internacional vigente y aplicable en el país de origen. Para el caso de Perú deberá ser emitido por la Dirección de Extracción y Procesamiento del Vice Ministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción. Cabe indicar que este Certificado es obligatorio para que se realice el desaduanaje en Chile.
- × También se requiere la siguiente documentación:
  - + Factura
  - + Conocimiento de Embarque
  - + Packing List
- × En algunos casos de ser requerido por el cliente chileno deberá realizar un Análisis Microbiológico.

## 5.2 Requisitos Sanitarios para Materias Primas:

- × La reglamentación chilena regula la calidad sanitaria de las materias primas que se importan para proceso en plantas pesqueras para su posterior exportación. La importación de materia prima como la harina y el aceite de pescado requiere de la certificación sanitaria oficial del país de origen.

### 5.2.1 Procedimiento de Importación exigidos al importador en Chile:

El interesado en ingresar productos pesqueros a Chile, deberá presentar el formulario de Solicitud de Ingreso de Productos Pesqueros (SIPP), el cual se encuentra en la web ([www.sernapesca.cl](http://www.sernapesca.cl)) y debe estar correctamente llenado con toda la información solicitada y adjuntando la documentación necesaria, de acuerdo a lo indicado en la norma técnica 1 del Programa Control de Importaciones disponible en la Web. Junto con la SIPP impresa en hoja única en ambas caras, se deberán presentar los documentos de respaldo descritos en el Programa Control de Importaciones.

**Fuente de Información:**

Servicio Nacional de Pesca - SERNAPESCA

<http://www.sernapesca.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SERNAPESCA; **Paso 2:** Importaciones; **Paso 3:** Importaciones de Materias Primas

***Para acceder a la Norma Técnica 1 de Requisitos Aplicables a la Importación de Materia Prima para Reproceso y Exportación del Programa Control de Importaciones revisar:***

[http://www.sernapesca.cl/index.php?option=com\\_remository&Itemid=246&func=select&id=87](http://www.sernapesca.cl/index.php?option=com_remository&Itemid=246&func=select&id=87)

**Fuente de Información:**

Servicio Nacional de Pesca - SERNAPESCA

<http://www.sernapesca.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SERNAPESCA; **Paso 2:** Importaciones; **Paso 3:** Importaciones de Materias Primas; **Paso 4:** Control de Importaciones de Materia Prima; **Paso 5:** Norma Técnica

## 5.2.2 Requisitos sanitarios:

Al ingreso al país, el producto deberá venir acompañado de un Certificado Sanitario oficial, otorgado por la Autoridad Sanitaria competente del país de origen, en el que se establezca que la importación cumple con las exigencias correspondientes.

× Los certificados sanitarios deberán detallar al menos la siguiente información:

- Descripción de la materia prima (de la pesca o de la acuicultura)
- Especies a importar, nombre científico y común
- Descripción del producto
- Empresa elaboradora
- Fechas de elaboración /lotes de producción (aplica a algas)
- Kilos netos
- Kilos brutos
- Centro de cultivo de origen o área de pesca
- País de origen
- Puerto de embarque
- Medio de transporte, y condiciones de transporte
- Puerto de desembarque
- Autoridad Competente ( Nombre del inspector, firma y sello)
- Fecha de emisión

- En el caso de productos pesqueros que vayan a ser reexportados a la UE, deberán señalar expresamente que los recursos provienen de áreas de extracción autorizadas para ese mercado, indicando el nombre y número de registro del área ante la UE, plantas autorizadas así como de la totalidad de los requerimientos solicitados por dicho mercado.

- En el caso de productos pesqueros que vayan a ser reexportados a Brasil, deberán señalar expresamente que los recursos dan cumplimiento a la totalidad de los requerimientos solicitados por dicho mercado, indicando el nombre y número de registro de la planta elaboradora, señalando su autorización por parte de DIPOA, así como la elaboración bajo sistemas HACCP.

× Para realizar el muestreo de la materia prima, se deberá presentar una Solicitud de Muestreo y Análisis para Exportación. Tanto los procedimientos de muestreo como los análisis requeridos deberán ser desarrollados por profesionales y laboratorios autorizados por Sernapesca.

× **5.3 Requisitos Sanitarios para Especies Hidrobiológicas Vivas**

Chile ha implementado acciones destinadas a resguardar la condición sanitaria de las especies acuáticas del país, por ello controla las importaciones de especies vivas con la finalidad de proteger a sus especies y al medio acuático de la introducción de enfermedades de alto riesgo.

## 5.3.1 Requisitos Sanitarios en Perú:

- × La importación de especies hidrobiológicas requerirá la presentación de Certificados Sanitarios emitidos por la Autoridad Oficial en Perú, los que deberán contener la siguiente información:
  - + Fecha de emisión y lugar de expedición del certificado.
  - + País de origen.
  - + Autoridad Oficial del país de origen.
  - + Identificación del exportador.
  - + Identificación del importador.
  - + Identificación de las especies, señalando zona de origen, centro de cultivo de origen, número o biomasa por especie, estado de desarrollo y si se trata de ejemplares silvestres o de cultivo
  - + Medio de transporte.
  - + Identificación del certificador.
  - + Firma y timbre del certificador.
  
- × La fecha de emisión de los certificados no podrá ser superior en una semana a la del arribo de las especies al país. En casos calificados, el Servicio podrá autorizar certificados con fecha de emisión anterior a dicho término. Todos los certificados requeridos deberán ser presentados ante el Servicio Nacional de Aduanas, previamente visados por el Servicio Nacional de Pesca.
  
- × En el caso de Perú la institución encargada de emitir este documento es *Sanipos* y se le denomina **Certificado Zoosanitario**.

## × Embalaje

El embalaje utilizado durante el transporte de recursos importados deberá ser de primer uso, en todo el trayecto desde su lugar de origen hasta su destino. Todo tipo de embalaje deberá ser desinfectado o incinerado después de utilizado.

### Fuente de Información:

Servicio Nacional de Pesca - SERNAPESCA

<http://www.sernapesca.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SERNAPESCA; **Paso 2:** Importaciones; **Paso 3:** Importaciones de Especies Vivas; **Paso 4:** D.S. Minecom N° 626-01

## 5.3.2 Procedimientos para Importar Especies Vivas

Perú está exportando actualmente especies ornamentales, para este tipo de productos se requerirá la presentación de certificados sanitarios emitidos por la Autoridad Oficial en Perú, los que deberán cumplir con las condiciones indicadas en el D.S. Minecom N° 626-01.

- × Además las especies ornamentales deberán ser sometidas a una cuarentena por un período mínimo de 15 días en el territorio nacional. El procedimiento de importación de estas especies contempla las siguientes etapas:

a. **Sernapesca** deberá aprobar previamente las instalaciones destinadas a la cuarentena de los especímenes importados. En base a esta inspección se deberá emitir un informe a la Dirección Nacional:

- Número y capacidad de estanques o acuarios disponibles para realizar la cuarentena
- Lugar de evacuación de las aguas utilizadas en la cuarentena.
- Tratamientos que se aplicará en las aguas antes de evacuarlas.

b. Autorización del ingreso de la partida de peces mediante trámite anticipado, con una antelación de 24 horas. Para ello se aceptará la **presentación de las copias de la factura, guía aérea y certificado sanitario**, debiendo el interesado presentar en un plazo máximo de 48 horas posterior al ingreso los documentos originales.

c. El interesado deberá retirar en la oficina del Servicio, al momento de obtener la autorización de ingreso, una Orden de Cuarentena, la cual deberá ser llenada con la información solicitada.

d. **Sernapesca** podrá inspeccionar las instalaciones durante el periodo de cuarentena, a objeto que se cumplan las condiciones requeridas y verificar el estado sanitario de los ejemplares, previo a la distribución. Ante el hallazgo de elevadas mortalidades o signos de enfermedad, el interesado deberá comunicar de manera inmediata por escrito a la Unidad de Acuicultura bajo cuya jurisdicción se encuentra la unidad de cuarentena, la cual conforme a los antecedentes, podrá determinar la prolongación de la cuarentena, análisis, desinfección, vacunación, devolución, sacrificio o destrucción de los ejemplares, según corresponda.

- × e. Cumplido el periodo de cuarentena, el interesado deberá presentar la Orden de Cuarentena, recibida con antelación, solicitando su levantamiento a la oficina del Servicio bajo cuya jurisdicción se encuentra el lugar de confinamiento de los especímenes, el cual se hará efectivo, si no existen motivos para su prolongación, mediante la firma y nombre del funcionario responsable.

**Fuente de Información:**

Servicio Nacional de Pesca - SERNAPESCA

<http://www.sernapesca.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SERNAPESCA; **Paso 2:** Importaciones; **Paso 3:** Importaciones de Especies Vivas; **Paso 4:** Procedimientos para Importar Especies Vivas IMP-MP3.pdf

- × **Documentos requeridos para la importación de especies vivas:**
  - + Resolución de Subsecretaría de Pesca, que autoriza al importador.
  - + Acta de internación de especies hidrobiológicas (antecedentes completados).
  - + Orden de cuarentena (antecedentes completados), excepto si son artemias salinas.
  - + Copia de la factura comercial.
  - + Copia de la guía aérea.
  - + Certificado Sanitario Oficial del país de origen en original y una copia.
  - + Permiso de exportación o certificado de re-exportación, según corresponda, para las especies contempladas en el convenio de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), aprobado mediante decreto Ley N°873 de 1975, promulgado por D.S. N°141 de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Fuente de Información:**

Servicio Nacional de Pesca - SERNAPESCA

<http://www.sernapesca.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SERNAPESCA; **Paso 2:** Importaciones; **Paso 3:** Importaciones de Especies Vivas;

**Paso 4:** Documentos requeridos para la internación de especies vivas

### 6.1 Normas Sanitarias:

El ingreso de bebidas alcohólicas a Chile se encuentra regulado por la Ley N° 18.455 sobre Alcoholes Etílicos, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, que fija las normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres; y por el Reglamento dictado mediante el Decreto de Agricultura N° 78.

- × El texto completo de la Ley 18.455 puede ser consultado en la página web del Servicio Agrícola y Ganadero – SAG [www.sag.gob.cl](http://www.sag.gob.cl)

**Fuente de Información:**

Servicio Agrícola y Ganadero

<http://www.sag.gob.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SAG; **Paso 2:** Mercado Nacional; **Paso 3:** Agrícola; **Paso 4:** Vinos y Bebidas; **Paso 5:** Normativa; **Paso 6:** Ley y Reglamento sobre alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres

**La Ley 18.455 indica que no se puede exportar bebidas alcohólicas con la denominación “Pisco”, actualmente los exportadores peruanos lo envían bajo la denominación “Aguardiente de Uva”.**

# Trade Training

- × Los productos que se importen no podrán ser comercializados ni se podrá disponer de ellos sin previa verificación del SAG, mediante análisis, el cumplimiento de los requisitos exigidos, previa solicitud del importador. Ingresado el producto en la Aduana, el SAG tendrá un plazo de 60 días, contado desde la fecha de recepción de la respectiva solicitud, para inspeccionarlo. Si éste no se pronunciare dentro del término indicado, el interesado podrá disponer de él.

**Fuente de Información:**

Servicio Agrícola y Ganadero

<http://www.sag.gob.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SAG; **Paso 2:** Mercado Nacional; **Paso 3:** Agrícola; **Paso 4:** Vinos y Bebidas; **Paso 5:** Normativa; **Paso 6:** Ley y Reglamento sobre alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres; **Paso 7:** Art. 30 y Art. 40

- × Para el ingreso de “aguardiente de uva” es importante que las empresas exportadoras gestionen el Certificado de Libre Comercialización al inicio de las operaciones con Chile, previo al embarque de exportación. Para cada embarque se deberá enviar el *Certificado de Origen* y si el Importador lo requiere un Certificado que acredite la Calidad del producto por los laboratorios autorizados por DIGESA.

**Fuente de Información:**

Dirección General de la Salud Ambiental - DIGESA

<http://www.digesa.minsa.gob.pe/>

**Paso 1:** Portal principal del DIGESA; **Paso 2:** TUPA; **Paso 3:** Elegir Número de Procedimiento N° 28; **Paso 4:** Descarga de formulario

Melina Domínguez

## 6.2 Comercialización en Chile:

- × *Primero*, toda persona natural o jurídica en Chile que produzca, envase, comercialice, importe o exporte alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas debe como primer trámite informar al SAG sobre su inicio de actividades.
- × *Segundo*, con este trámite, la persona pasa a formar parte del Registro de Productores, Envasadores, Comercializadores, Importadores y Exportadores de Alcoholes Etílicos y Bebidas Alcohólicas.
- × *Tercero*, también deberá poseer una credencial para la compra de alcohol etílico (se debe solicitar al SAG).
- × *Finalmente*, debe inscribir las bebidas alcohólicas con que va a trabajar.

### **Fuente de Información:**

Servicio Agrícola y Ganadero - SAG

<http://www.sag.gob.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SAG; **Paso 2:** Mercado Nacional; **Paso 3:** Agrícola; **Paso 4:** Vinos y bebidas;

- × Los importadores podrán pedir que el SAG o los laboratorios autorizados certifiquen:
  - + La naturaleza.
  - + Denominación.
  - + Calidad.
  - + Materias primas empleadas.
  - + Procedimientos utilizados .
  - + Otras características de los productos.

- × Las certificaciones relativas al cumplimiento de las disposiciones de carácter fitosanitario o relativas al origen de los productos, sólo podrán efectuarse por el SAG.
- × Los productos destinados al consumo directo deberán expendirse en envases sellados y etiquetados, salvo que se trate de establecimientos o recintos autorizados por la autoridad competente, para expendierlos en forma distinta.

**Fuente de Información:**

Servicio Agrícola y Ganadero

<http://www.sag.gob.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SAG; **Paso 2:** Mercado Nacional; **Paso 3:** Agrícola; **Paso 4:** Vinos y Bebidas; **Paso 5:** Normativa; **Paso 6:** Ley y Reglamento sobre alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres; **Paso 7:** Art. 33 y Art. 34

## 6.3 Etiquetado

En los envases o etiquetas de los productos deberán indicarse, a lo menos, las siguientes menciones: **nombre y domicilio del envasador; nombre o naturaleza del producto, y su graduación alcohólica y volumen**

- × Tratándose de productos importados deberá indicarse: **el país de origen, y el nombre y domicilio del importador y del distribuidor**
- × En los envases o etiquetas no podrán incluirse menciones que no correspondan a la naturaleza y características del producto.

**Fuente de Información:**

Servicio Agrícola y Ganadero

<http://www.sag.gob.cl>

**Paso 1:** Portal principal del SAG; **Paso 2:** Mercado Nacional; **Paso 3:** Agrícola; **Paso 4:** Vinos y Bebidas; **Paso 5:** Normativa; **Paso 6:** Ley y Reglamento sobre alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres; **Paso 7:** Art. 35

### 7.1 Embalaje de madera

- × A partir del 16 de setiembre del 2005, todos los embalajes de madera deben ser tratados para impedir el alojamiento de plagas; así mismo, deben presentar una marca que demuestre que han sido tratados según lo establece la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF): directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, NIMF # 15, aprobada en marzo de 2002 por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).
- × La lista de empresas registradas y aprobadas para el tratamiento térmico y fabricantes de embalajes de madera lo podrán encontrar en la web de SENASA [www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe).

**Fuente de Información:**

Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA

<http://www.senasa.gob.pe>

**Paso 1:** Portal principal del SENASA; **Paso 2:** Cuarentena Vegetal; **Paso 3:** Embalajes de Madera; **Paso 4:** Plantas de Tratamiento Registrados y Aprobados

# GRACIAS

Melina Domínguez Cáceres  
[mdominguez@tradetrainingperu.com](mailto:mdominguez@tradetrainingperu.com)